



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE-2016-16638665-MGEYA-COMUNA1

---

**MOTIVO:** Apruébese gasto, para la Licitación Privada de Obra Publica **Menor Nro.**

**9072/SIGAF/2016 “ENSANCHE ACERAS LIMA Y CONSTITUCION”**, bajo el régimen de la ley 13.0646, Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016.

**VISTO:**

El Expediente N° 2016-16638665-MGEYA-COMUNA1, La ley 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, las Resoluciones Comunales Nro. 21896816-comuna1 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9072/SIGAF/2016, para la contratación de **“ENSACHE ACERAS LIMA Y CONSTITUCIÓN”**, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;

Que, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° apartado “d” de la Ley N° 1.777 establece entre las finalidades de la ley la de “mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad”;

Que en tal sentido, encontrándose la vereda de la Iglesia del Inmaculado Corazón de María, con un avanzado estado de deterioro y con superficie irregular;

Que a su vez la acera resulta angosta especialmente en el sector del atrio del mencionado templo,

generando que los concurrentes y peatones culminen por ocupar un carril de la calle. Asimismo observan cazoletas sin árboles y en mal estado;

Que en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que, con fecha 7 de junio de 2016 fue aprobada, por mayoría, en la sesión ordinaria de la Junta Comunal de la Comuna 1; la obra que tramita en el expediente electrónico citado en el visto;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y Decreto N° 203-GCBA-2016, la Junta Comunal de la Comuna 1, por el voto de la mayoría, instruye al Presidente la afectación de partida presupuestaria para la realización de la obra, mediante el llamado a licitación privada;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos que demanda la obra de mallas, es la suma pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y ocho pesos con 52/100 centavos (\$761.058,52.-), conforme surge de la planilla que obra en los actuados;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el artículo 31 de la Ley 1777/GCBA/05 “Ausencia temporaria. En caso de ausencia temporaria del presidente/a, la Comuna es representada legalmente y presidida por el miembro de la Junta Comunal que éste designe y por el término que dure la misma”;

Que, mediante Acta N° 6 de la Junta Comunal de la Comuna 1; de fecha 18 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 ha designado como Presidente Interino en caso de ausencia temporal y/o licia a la Juntista Mirta Susana Marcos;

Que ese mismo sentido y ante la ausencia temporal a partir del 22 de julio de 2016, el presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1, ha dictado la Resolución N° 17807838/COMUNA1/2016, designando Presidente Interino a la Juntista Mirta Susana Marcos, para ejerza todas las funciones propias del cargo, hasta su regreso;

Que el inicio del procedimiento licitatorio, por su complejidad y extensión, no admite dilación alguna;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1 en acta N° 6/16; el artículo 31 de la ley 1777/GCBA/05 y la Resolución N° 17807838/COMUNA1/2016, en uso de las facultades delegadas, el presidente interino conforme lo instruido por la Junta Comunal en su oportunidad, aprobó los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnica de la obra a realizarse;

Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para La Licitación Privada de Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno

de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de este organismo, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la Licitación Privada de Obra Pública Menor por un monto de pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y ocho pesos con 52/100 centavos (\$761.058,52.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 23 de agosto de 2016;

Que en la fecha referenciada en el considerando que antecede, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 174/2016, habiéndose presentado cuatro (4) ofertas, donde consta la oferta presentada por la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) por el monto de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 2/2016 adjudicar a la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) la obra de marras por resultar la mejor oferta y más conveniente; ajustándose a los pliegos de la contratación y ser admisible;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y efectuadas las publicaciones de rigor, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en el orden 79, la Procuración de la Ciudad de Buenos Aire, ha tomado la intervención Correspondiente, emitiendo el dictamen pertinente que obra como IF-2016-21867530-PGAAPYF;

Que con fecha 22 de septiembre de 2016, mediante resolución RS-2016-21896816-COMUNA1, se procedió a adjudicar la obra a la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) por el monto de pesos Setecientos seis mil ciento sesenta y seis con 08/100 centavos (\$ 706.166,08.-);

Que suscripta la contrata y la correspondiente acta de inicio de obra, se emitió el Certificado de Anticipo Financiero (CAF), por el treinta por ciento (30%), tal como surge de los pliegos;

Que en este estado del trámite, estando concluida la obra, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa, aprobando el gasto por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis con 26/100 ctvs. (\$ 494.316,26);

Por ello, en base a las competencias establecidas en las leyes y decretos citados en el visto, especialmente por las facultades conferidas por la ley 1.777/GCBA

Por ello, en base a las competencias establecidas facultades por la ley 1.777/GCBA

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA1**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Apruébese el gasto y páguese la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis con 26/100 ctvs. (\$ 494.316,26) a la firma GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-70850690-3) por la ejecución de las obras correspondientes a la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9072/SIGAF/2016, “**ENSANCHE ACERAS LIMA Y CONSTITUCION**” al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11 .-

**Artículo 2º.-** La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente al año 2016.-

**Artículo 3 º.-** Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Cartelera del Organismo Contratante; para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Contaduría.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo  
Date: 2016.12.22 17:27:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2016.12.22 17:27:38 -03'00'